

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 110013337043-2021-00008-00
Accionante: LUZ AMANDA BELTRÁN BELTRÁN
Accionado: CLUB MILITAR
Acción: TUTELA

AUTO

Visto el expediente, se observa que la Señora **LUZ AMANDA BELTRÁN BELTRÁN**, a través de correo electrónico el día 1° de febrero de 2021, impugnó el fallo proferido por este Despacho el 1° de febrero ogaño, mediante el cual **se declaró improcedente la acción de tutela interpuesta por la accionante.**

Analizada la solicitud allegada a la presente acción a través de buzón electrónico jadmin43bta@notificacionesrj.gov.co, se evidencia que la accionante se encuentra dentro del término legalmente establecido para interponer la impugnación contra el fallo, toda vez que fue notificado vía correo electrónico el 1° de febrero de 2021, y la impugnación fue presentada el mismo día, esto es, dentro del término de ley.

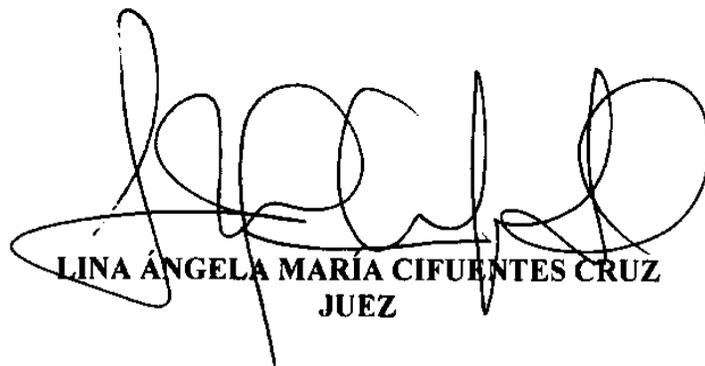
En consecuencia, dada la informalidad de la acción de amparo y la no exigencia de sustentar el recurso de impugnación, según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se:

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto devolutivo, ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Secretaría General, la impugnación interpuesta oportunamente por la parte accionante, contra la providencia de 1° de febrero de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITASE** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

JM

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA -</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 4 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS SECRETARIO</p>
--